

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MAT: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE INMUEBLE.-

MONTE PATRIA, 31 de Marzo de 2016.-.

VISTOS:

- Los artículos 32 N° 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;

- Los artículos 4º letra i), 12°, 22º letra g) y 63º letra i) de Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.880;

- Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);

El Decreto Supremo Nº 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara

Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo; - El Decreto Supremo Nº 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dec<mark>lara</mark>

Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limarí El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2015, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo per<mark>iodo</mark>

2012-2016:

- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6°, de la Planta Directiva

La Circular Nº 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo Nº 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";

- El Informe Técnico N° 115, de fecha 30/03/2016, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. William Díaz Tapia:
 - El Certificado Nº 058, de fecha 30/03/2016, del Director de Obras Municipales, y,

Las facultades inherentes a mi cargo: y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de intensidad de 8,4 gr<mark>ados</mark> Richter y con magnitud VIII en la escala de Mercalli.

2. Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.

- Que de acuerdo al D.S. N° 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la eatástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Constitucional y el D.S. N° 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limarí.
- 4. Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.

5. El Informe Técnico Nº 115, de fecha 30/03/2016, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. William <mark>Díaz</mark> Tapia, Inspector de Obras Municipales.

El Certificado Nº 058, de fecha 30/03/2016, del Director de Obras Municipales.

DECRETO ALCALDICIO Nº 4.090.-

- 1. ORDÉNESE la Demolición Total del inmueble destinado a casa habitación ubicado en calle Unica S/Nº Lomitas de Carén, Comuna de Monte Patria, Rol de Avalúo 201 28, de propiedad de Don Concepción Dario Robledo Carvajal Cédula de Identidad Nº
- 2.- OTÓRGUESE un plazo no superior a 60 días a Don Concepción Darío Robledo Carvajal, contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.
- 3.- ESTABLEZCASE el costo de las demoliciones será de cargo del Municipio, a través de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior, en atención a la Glosa 07 que los regula, autoriza para aplicarlos en Beneficio de Personas Particulares en casos de Emergencia.

CHILE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Betty Bravo Roja

SECRETARIO MUNICIPAL

MCM/_{eaa} Distribución:

SECRETARIO MUNICIPAL

- Propietaria.- Cc. Archivo D.O.M.